

RESOLUCIÓN DEL/DE LA SR/SRA DIRECTOR/A INSULAR

ANTECEDENTES

PRIMERO: En sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2026, Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, acordó la aprobación del **PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LA ARTESANÍA DE FUERTEVENTURA (ANUALIDADES 2026-2028)**, en el que se contempla en la **Línea de actuación 1: Subvención para la difusión y promoción de la artesanía**, una subvención directa a los Ayuntamientos de la isla que persigue los siguientes objetivos y efectos:

Dar a conocer la artesanía y los talleres artesanos.

Promover la impartición de cursos/talleres de artesanía a nivel municipal.

Contribuir a la recuperación y mantenimiento de los oficios tradicionales de Fuerteventura.

Fomentar nuevas incorporaciones al sector artesano.

Favorecer el relevo generacional.

Ampliar el conocimiento de la artesanía entre la población favoreciendo su puesta en valor.

Promoción y fomento de la comercialización de la artesanía de Fuerteventura.

Optimizar el posicionamiento de la artesanía en el mercado.

Favorecer el debate y la reflexión sobre la artesanía.

Fomentar las investigaciones y estudios acerca de la artesanía insular.

Promover espacios de encuentro, intercambio y cooperación en y con el sector artesanal.

Favorecer la relación intergeneracional.

Contribuir a la formación de las artesanas y artesanos en aspectos vitales para el desarrollo de su actividad: perfeccionamiento de su oficio, diseño, marketing, comercialización, nuevas tecnologías, gestión empresarial, metodología didáctica, etc.

SEGUNDO: La Consejería de Industria, Actividades Clasificadas, Desarrollo Económico y Seguridad del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2026, la partida **71160.4300B.4620126 denominada “AYTO DE ANTIGUA: FERIA INSULAR DE ARTESANÍA”** con un montante de **CIENT MIL EUROS (100.000,00€)**, destinada a subvencionar gastos corrientes derivados de la celebración de la XXXVII FERIA INSULAR DE ARTESANÍA FUERTEVENTURA 2026.

TERCERO: Con registro de salida número 348/2026 de fecha 14 de enero de 2026, se comunica al Ilmo. Ayuntamiento de Antigua que en el ejercicio presupuestario de 2026, el Cabildo Insular de Fuerteventura ha consignado la partida presupuestaria **71160. 4300B. 4620126** denominada **“AYTO DE ANTIGUA: FERIA INSULAR DE ARTESANÍA”** con un montante de **CIEN MIL EUROS (100.000,00€)**, destinada a subvencionar gastos corrientes derivados la celebración de la XXXVII FERIA INSULAR DE ARTESANÍA FUERTEVENTURA 2026”, y se le invita a proceder a solicitar dicha subvención con la remisión de la documentación pertinente.

CUARTO: El Ilmo. Ayuntamiento de Antigua, con registro de entrada en el Cabildo de Fuerteventura núm. 3912/2026 y 3913/2026, de fecha 07 de febrero de 2026, solicita *“La concesión de una subvención nominada a favor del Ilmo. Ayuntamiento de Antigua, de conformidad con el Presupuesto General del Ejercicio Económico de 2026 del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, destinada a subvencionar gastos corrientes de la celebración de la Feria Insular de Artesanía de Fuerteventura – Edición XXXVII por importe de CIEN MIL euros (100.000, 00€)”* y *“El abono anticipado del 100% del importe de la subvención como financiación necesaria para la ejecución de la actividad subvencionada, por la no disponibilidad de recursos propios suficientes para llevarla a cabo”*.

Se remite, además, la documentación requerida para la tramitación de la subvención, acompañada de la memoria descriptiva de la actividad objeto de la misma, en la que se detallan los objetivos, metodología, cronograma, presupuesto estimado y el plan de financiación.

Atendiendo a la memoria de actuación presentada por el Ilmo. Ayuntamiento de Antigua, Registro de Entrada núm. 3912/2026, de fecha 07 de febrero de 2026, la celebración de la XXXVII Feria Insular de Artesanía de Fuerteventura tiene la siguiente finalidad:

“Dar a conocer la artesanía y los talleres artesanos.

Contribuir a la recuperación y mantenimiento de los oficios tradicionales de Fuerteventura.

Fomentar nuevas incorporaciones al sector artesano.

Favorecer el relevo generacional.

Ampliar el conocimiento de la artesanía entre la población favoreciendo su puesta en valor.

Promoción y fomento de la comercialización de la artesanía de Fuerteventura.

Optimizar el posicionamiento de la artesanía en el mercado.

Favorecer el debate y la reflexión sobre la artesanía.

Fomentar las investigaciones y estudios acerca de la artesanía insular.

Promover espacios de encuentro, intercambio y cooperación en y con el sector artesanal.

Favorecer la relación intergeneracional.

Contribuir a la formación de las artesanas y artesanos en aspectos vitales para el desarrollo de su actividad: perfeccionamiento de su oficio, diseño, marketing, comercialización, nuevas tecnologías, gestión empresarial, metodología didáctica, etc.

Recuperar nuestras señas de identidad como pueblo canario.”

El Ilmo. Ayuntamiento de Antigua tiene previsto celebrar la XXXVII Feria Insular de Artesanía Fuerteventura los días 7, 8, 9, y 10 de mayo del presente año, ubicándose dicho evento en la zona de la plaza de la iglesia del pueblo de Antigua y calles aledañas.

QUINTO: Con fecha 09 de marzo de 2026 se emite el correspondiente documento de retención de crédito, núm. de operación **220260012201**, referencia núm. **22026003487** por importe de **CIEN MIL EUROS (100.000,00€)**, disponibles para el presente convenio.

SEXTO: Con fecha 11 de marzo de 2026, la técnica que suscribe este informe, emite Memoria Justificativa de la subvención en donde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se analiza la necesidad y oportunidad, el impacto económico y el carácter no contractual de la actividad que regula el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Antigua para sufragar los gastos destinados a la celebración de la XXXVII Feria Insular de Artesanía Fuerteventura 2026.

SÉPTIMO: Con fecha 11 de marzo de 2026 se incorpora al expediente el Borrador del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Antigua para sufragar los gastos destinados a la celebración de la XXXVII Feria Insular de Artesanía Fuerteventura 2026.

OCTAVO: Con fecha 11 de marzo de 2026 se remite al Ilmo. Ayuntamiento de Antigua el Borrador del Convenio para su aprobación por el órgano pertinente.

NOVENO: Con fecha 30 de marzo de 2026, se incorpora al expediente el certificado del Decreto de Alcaldía núm. 2026-0694, de fecha 24 de marzo de 2026, dictado por el Sr. Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Antigua, mediante el cual se aprueba el texto del Borrador del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Antigua, para la celebración de XXXVII Feria Insular de Artesanía de Fuerteventura, y se faculta al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del mismo.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Competencia.

De conformidad el artículo 8 del Título II de la Ley 3/2001, de 26 de junio, de Artesanía de Canarias (BOC, 6 de julio de 2001) y el Decreto 150/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de artesanía y ferias y mercados, al Cabildo de Fuerteventura le incumben, en materia de artesanía, las competencias de promover, subvencionar, coordinar u organizar ferias de artesanías insulares, comarcales y locales o de asociaciones que no excedan del territorio insular, así como otorgar subvenciones en materia de fomento de artesanía.

El órgano competente para la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Antigua para sufragar gastos destinados a la celebración de la XXXVII Feria Insular de Artesanía Fuerteventura'2026, es el Director Insular de Área de Desarrollo Económico, Transición Ecológica y Sostenibilidad Ambiental y Reserva de la Biosfera, D. José Domingo Fernández Herrera, de conformidad con lo establecido en el Artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 8/2015 de Cabildos Insulares, artículo 57 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura, aprobado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2019, Decreto de la Presidencia núm. 3580/ 2024, de fecha 21 de mayo de 2024, y en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, de fecha 21 de mayo de 2024.

El órgano competente para la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Antigua para sufragar gastos destinados a la celebración de la XXXVII Feria Insular de Artesanía Fuerteventura'2026, es la Consejera Insular Delegada de industria, actividades clasificadas, desarrollo económico y seguridad, D^a María Dolores Negrín Pérez, de conformidad con lo establecido en el Artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 8/2015 de Cabildos Insulares, con el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura, aprobado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2019, y en virtud del Decreto de la Presidencia núm. 885/2024 de 23/02/2024.

SEGUNDO: Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones estipula en su artículo 13 lo siguiente:

“2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro”.

TERCERO: Régimen de Recursos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Antigua, destinado a sufragar gastos destinados a la celebración de la XXXVII Feria Insular de Artesanía Fuerteventura'2026, cuyo tenor literal se establece a continuación:

“BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA PARA LA CELEBRACIÓN DE XXXVII FERIA INSULAR DE ARTESANÍA DE FUERTEVENTURA.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D^a. María Dolores Negrín Pérez, Consejera Insular Delegada de Industria, Actividades Clasificadas, Desarrollo Económico y Seguridad del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto de la Presidencia número 885/2024 de 23 de febrero de 2024 de Organización y Desconcentración en sectores funcionales homogéneos y designación de Consejeros Titulares de Áreas Insulares y Consejeros Insulares Delegados del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

DE OTRA PARTE, D. Matías Fidel Peña García Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Antigua, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de la Resolución de Alcaldía núm. XXX, de fecha XX de XXX de 2026.

Ambas partes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad para concertar el presente Convenio de Colaboración en materia de artesanía, y a tal efecto,

EXPONEN

En cumplimiento de las competencias expresamente reconocidas en la Disposición Adicional Primera, letras p) e i) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, que transfiere la competencia administrativa en materia de artesanía y de ferias y mercados insulares de productos artesanales, en el Decreto 150/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de artesanía y ferias y mercados insulares, en la Ley 3/2001, de 26 de junio, de Artesanía de Canarias y en la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2026, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acordó

aprobar el **“Plan estratégico de subvenciones para el fomento y difusión de la artesanía de Fuerteventura (anualidades 2026-2028)”**, cuyo texto íntegro figura en el Expediente núm.: 801/2026, y en el que se contempla dentro de la *línea de actuación 1: subvención para la difusión y promoción de la artesanía, procedimiento de concesión: directa, una subvención al Ayuntamiento de Antigua: Feria Insular de Artesanía* para la anualidad 2026 por importe de 100.000,00€ .

En cumplimiento de las citadas competencias, el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura ha consignado en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2026 la partida presupuestaria **71160.4300B.4620126**, nominada a favor del Ilmo. Ayuntamiento de Antigua, destinada a subvencionar la celebración de la Feria Insular de Artesanía de Fuerteventura, por importe de 100.000,00€.

Que desde 1987 el Ilmo. Ayuntamiento de Antigua ha venido organizando, en estrecha colaboración con el “Colectivo Mafasca”, la celebración de la originariamente denominada Feria de Artesanía de Antigua, actualmente consolidada como la Feria Insular de Artesanía de Fuerteventura, siendo ésta un evento comercial-cultural, con un merecido reconocimiento a nivel insular y regional.

El Ayuntamiento, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, y tiene como competencias propias ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante y promoción de la cultura y equipamientos culturales de conformidad con el artículo art. 25.2. i) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Ilmo. Ayuntamiento de Antigua, con registro de entrada en el Cabildo de Fuerteventura núm. 3912/2026, de fecha 07 de febrero de 2026, solicita *“La concesión de una subvención nominada a favor del Ilmo. Ayuntamiento de Antigua, de conformidad con el Presupuesto General del Ejercicio Económico de 2026 del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, destinada a subvencionar gastos corrientes de la celebración de la Feria Insular de Artesanía de Fuerteventura – Edición XXXVII por importe de CIEN MIL euros(100.000, 00€)”* y *“El abono anticipado del 100% del importe de la subvención como financiación necesaria para la ejecución de la actividad subvencionada, por la no disponibilidad de recursos propios suficientes para llevarla a cabo, al amparo de lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”*.

El Ilmo. Ayuntamiento de Antigua tiene previsto celebrar la XXXVII Feria Insular de Artesanía Fuerteventura los días 7, 8, 9 y 10 de mayo del presente año, ubicándose dicho evento en la zona de la plaza de la iglesia del pueblo de Antigua y calles aledañas.

Se presenta una Memoria descriptiva que recoge, entre otros extremos, descripción de la actividad, objetivos, metodología, cronograma, presupuesto estimado y plan de financiación, con un presupuesto total de **DOS CIENTOS MIL EUROS (200.000,00€)**, desglosado en los siguientes conceptos de gastos:

CONCEPTO	IMPORTE (EUROS)
----------	-----------------

Servicio de gestión y organización, así como suministros necesarios para la ejecución del evento (servicio de sonido e iluminación, servicio de catering, servicio de limpieza, alquiler de grupo de electrógenos, alquiler de carpas, servicio de seguridad privada, servicio de transporte, servicio de imprenta, plan de seguridad, servicio de ambulancias, ...)	200.000,00
TOTAL PRESUPUESTO	200.000,00

El Cabildo pretende fomentar y promocionar mediante este Convenio la comercialización de los productos artesanos de Fuerteventura, la divulgación de los conocimientos, técnicas y destrezas propias de los oficios artesanos, particularmente de los que forman parte de nuestro Patrimonio Cultural, por lo que es consciente de la importancia de la Feria, no sólo para el sector artesanal, sino también para el resto de la sociedad majorera y para los que nos visitan, consolidándose como un evento de carácter cultural y comercial que debe ser apoyado desde la institución insular, considerando indispensable para ello continuar con la dotación económica.

Que de conformidad con los artículos 22 y 28 de la Ley General de Subvenciones, el presente Convenio canaliza la concesión directa de la subvención al Ilmo. Ayuntamiento de Antigua.

Por todo ello, ambas partes, con el compromiso de colaborar en todo momento de acuerdo a los intereses de buena fe y eficacia, suscribir el presente convenio, de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular la concesión de una subvención directa a favor del Ilmo. Ayuntamiento de Antigua, cuyo importe máximo previsto en el ejercicio presupuestario 2026 asciende a un total de **CIEN MIL EUROS (100.000,00€)**, destinada a sufragar los gastos derivados de la celebración de la XXXVII FERIA Insular de Artesanía.

SEGUNDA. - Obligaciones y compromisos de las partes.

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

El Cabildo de Fuerteventura se compromete a financiar al Ilmo. Ayuntamiento de Antigua, en concepto de subvención, por un importe máximo de **CIEN MIL EUROS (100.000,00€)**.

A tal efecto, se ha previsto en el presupuesto del ejercicio económico de 2026 la aplicación presupuestaria **71160 4300B 4620126**, denominada **AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA: FERIA INSULAR DE ARTESANIA**, dotada con **100.000,00€**, con cargo a la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable, operación núm. 220260012201, de fecha 09 de marzo de 2026, referencia núm. 22026003487 por importe de **CIEN MIL EUROS (100.000,00€)**, existiendo crédito disponible para la financiación del presente Convenio.

2.2.- Del Ilmo. Ayuntamiento de Antigua.

El Ilmo. Ayuntamiento de Antigua se compromete, además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, específicamente a lo siguiente:

Ejecutar la actividad objeto de la subvención en el periodo comprendido desde el **07 y 10 de mayo de 2026**, ambos inclusive.

Destinar los fondos recibidos al objeto del convenio y justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.

Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, en todos y cada uno de los medios y formatos utilizados para la difusión de la misma (leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación), con el logotipo del Cabildo de Fuerteventura, en su caso, situándolo en lugar destacado y visible.

Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente o Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad financiada.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades subvencionadas, exonerando al Cabildo de cualquier responsabilidad.

TERCERA. – Financiación del objeto del Convenio

3.1. El Cabildo Insular subvenciona el proyecto presentado por el Ilmo. Ayuntamiento de Antigua por un importe máximo de **CIEN MIL EUROS (100.000,00€)**, que supone el **50,00%** del presupuesto presentado por el Ilmo. Ayuntamiento de Antigua que asciende a un total de **DOS CIENTOS MIL EUROS (200.000,00€)**.

3.2. El Ilmo. Ayuntamiento de Antigua aporta a la financiación destinada a subvencionar gastos derivados de la organización de la XXXVII Feria Insular de Artesanía, en Antigua la cantidad económica de **CIEN MIL EUROS (100.00,00€)**, que representa el **50,00%** del presupuesto total.

3.3. El presupuesto de ingresos y gastos previstos por el Ayuntamiento de Antigua es el siguiente:

Gastos previstos	Importe (€)
	200.000,00
Total	200.000,00

Ingresos previstos	Importe (€)
Cabildo Insular de Fuerteventura	100.000,00
Fondos propios	100.000,00
Total	200.000,00

CUARTA. - Compatibilidad con otras ayudas.

4.1. De conformidad con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, que establece que “*el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada*” y habida cuenta que la financiación del Cabildo a través de la concesión de esta subvención alcanza el porcentaje del **50,00%** del presupuesto total presentado (**200.000,00€**), el Ilmo. Ayuntamiento de Antigua podrá convenir con otras Administraciones o Entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

4.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del RLGS, “*cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.*”

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella”.

QUINTA. – Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará al Ilmo. Ayuntamiento de Antigua el importe total de la subvención concedida, **CIEN MIL EUROS (100.000,00€)**, en el momento de la firma del presente Convenio, sin menoscabo de que se deba proceder a la justificación de la totalidad del presupuesto presentado por el Ayuntamiento de Antigua en el plazo indicado en la estipulación séptima.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

SEXTA. – Subcontratación

De conformidad con el artículo 26 de la ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura publicada en el BOP Las Palmas número 23 de fecha 18 de febrero de 2005, se prevé que el beneficiario de la subvención objeto del presente convenio pueda subcontratar total o parcialmente la actividad objeto de la misma.

La subcontratación deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones y 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se establece, de conformidad con el art. 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, que el beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% del importe de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. – Justificación de la subvención.

7.1. La justificación de la subvención por parte del Ayuntamiento de Antigua se realizará mediante la aportación de los siguientes documentos:

Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, en relación a las planificadas en la solicitud de la subvención, y de los resultados obtenidos, firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria.

La Consejería de Industria, Actividades Clasificadas, Desarrollo Económico y Seguridad podrá establecer un modelo de memoria de actuación justificativa, en cuyo caso el beneficiario se deberá ajustar al mismo

Certificación acreditativa, emitida por el Interventor, de los gastos en los que ha incurrido el Ayuntamiento de Antigua con ocasión de la celebración de la Feria Insular de Artesanía – Edición 37ª, que además debe ser coincidente con el presupuesto de gastos presentado por el Ayuntamiento. En esta certificación acreditativa se aportará relación detallada de los pagos efectivamente realizados en su ejecución con identificación del acreedor (nombre o razón social y NIF/CIF) y del documento (número y descripción), su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

A la hora de determinar el importe de inversión justificado solo se computarán los gastos efectivamente pagados por el beneficiario en el periodo comprendido entre la fecha establecida para el inicio de las inversiones necesarias para ejecutar la actividad objeto de la subvención y la fecha límite de justificación que se establece en el apartado 7.2 del presente convenio.

Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de publicidad establecidos en la estipulación a segunda del convenio.

En relación con la contratación pública, una certificación emitida por el responsable de la entidad beneficiaria o, en su caso, por el Secretario de la misma, en la que quede de manifiesto que la adjudicación de cada contrato se ha hecho de conformidad con la legislación aplicable en materia de contratación pública.

7.2. De conformidad con la base 46-º.8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General 2026 del Cabildo Insular de Fuerteventura, que establece que el plazo de justificación de la subvención

“no podrá ser superior a tres meses desde la finalización de la actividad o finalidad para la que se concedió”, se establece como fecha límite para la presentación de la justificación de la subvención el **10 de agosto de 2026**.

7.3. La documentación justificativa que deba aportar el Ilmo. Ayuntamiento de Antigua se presentará en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

En el caso de retraso en el plazo de la justificación será de aplicación lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.4. La justificación será declarada por el Órgano competente. La propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito al Servicio de Artesanía y Comercio en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio.

OCTAVA. - Vigencia del Convenio

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia hasta el **10 de agosto 2026**, con eficacia retroactiva desde el 01 de enero de 2026.

NOVENA. - Incumplimiento de las obligaciones

9.1. El incumplimiento en cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Antigua, se entenderá como causa suficiente de resolución del Convenio.

9.2. En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades íntegras percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículos 36-43), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

9.3. En caso de procederse al reintegro con intereses de demora correspondiente, éste se realizará sin perjuicio de las sanciones que se pudiera imponer por infracción administrativa en materia de subvenciones, de conformidad con el art. 67 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA. - Mecanismo de seguimiento.

De conformidad con el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se establece una Comisión Técnica de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio. La Comisión estará formada por una Técnica del Servicio de Artesanía y Comercio de la Consejería de Industria, Actividades Clasificadas, Desarrollo Económico y Seguridad en representación del Cabildo Insular de Fuerteventura y la persona encargada del expediente del Convenio en el Ilmo. Ayuntamiento de Antigua.

UNDÉCIMA. - Modificación del Convenio

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no dañe derechos de terceras personas. Cualquier variación de las estipulaciones del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

DUODÉCIMA. - Protección de Datos Personales.

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista tanto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, la entidad beneficiaria de la subvención se compromete a cumplir con las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales conforme a lo establecido en el artículo 13 del RGPD y a la obtención del consentimiento para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura por dicho incumplimiento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura en calidad de responsable tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación de la subvención nominativa recogida en este convenio en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos a otras Administraciones Públicas y en aquellos supuestos previstos en la Ley.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido. El dato de contacto Delegado de Protección de Datos: dpd@cabildofuer.es.

DÉCIMOTERCERA. - Naturaleza, régimen Jurídico y jurisdicción.

13.1. Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas. En particular el marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 30 de diciembre de 2004.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular que estén vigentes a la firma de este convenio.

La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local.

La Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de derechos digitales.

13.2. Las cuestiones litigiosas, que se susciten en relación a la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998 reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de su conformidad, firman las partes el presente Convenio, a un solo efecto, fecha ut infra".

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto destinado a la concesión de una subvención nominada al Ilmo. Ayuntamiento de Antigua, CIF P3500300C, para sufragar gastos destinados de la celebración de la XXXVII FERIA INSULAR DE ARTESANÍA FUERTEVENTURA 2026, con cargo a la partida presupuestaria **71160. 4300B. 4620126**, denominada “**AYTO DE ANTIGUA: FERIA INSULAR DE ARTESANÍA**”, de la que se ha realizado el correspondiente documento de retención contable, núm. de operación **220260012201**, referencia núm. **22026003487**, por importe de **CIEN MIL EUROS (100.000,00€)**, disponibles para llevar a cabo las actuaciones previstas en el Convenio.

TERCERO: Notificar al Ayuntamiento de Antigua la resolución que se dicte y dar traslado al Servicio de Contabilidad y Presupuestos, a la Tesorería y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.

Así lo manda y firma el/la Sr/Sra Director/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara. El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.